

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DAF/DOM/DAJ

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS**

**MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

**A**

**CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EL MAITEN LTDA.**

En Puente Alto, a 03 de enero de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde (s) don **RENE BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.190.206-2, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "el Mandante", y la empresa **CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EL MAITEN LTDA.**, RUT N° 76.039.222-7, representada legalmente por don **ISAAC DE LA CRUZ SILVA URR**A, chileno, casado, contratista, cédula de identidad N° 07.645.161-3, ambos domiciliados en calle El Maitén N° 085, Of. 2203, Casas Viejas, comuna de Puente Alto, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

El Decreto Ex. N° 710 de fecha 01.12.2010 que llamó a Licitación Pública para el "Mejoramiento de Accesos del Estadio Municipal de Puente Alto" subido al portal de Chilecompra bajo el código ID:2423-79-LE10; el Acto de Apertura Técnica en que se presentaron los oferentes Construcciones e Ingeniería El Maitén Ltda. y Constructora Crea S.A.; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 20.10.2010 proponiendo a la empresa **CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EL MAITEN LTDA.** para su adjudicación; el Decreto Ex. N° 1786 de fecha 23.12.2010 que adjudicó a la empresa Construcciones e Ingeniería El Maitén Ltda., para la ejecución de la obra en las condiciones allí estipuladas; y la subida al portal de Chilecompra del decreto adjudicatorio con fecha 28.12.2010.

**SEGUNDO.- CONTRATO**

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EL MAITEN LTDA.**,

por quien comparece y acepta don ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRUTIA, para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de Accesos del Estadio Municipal de Puente Alto". El presente contrato se registrará bajo la modalidad de suma alzada.

#### **TERCERO.- PRECIO**

El precio del contrato será la suma única de **\$6.127.981.-** (seis millones ciento veintisiete mil novecientos ochenta y un pesos), **más impuesto**, lo que da un **total de \$7.292.298.-** (siete millones doscientos noventa y dos mil doscientos noventa y ocho pesos), y se pagará mediante estados de pago contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por la Contratada, con el Vº Bº de la Inspección Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos, conforme con los términos señalados en las Bases Administrativas en su artículo 22, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, reajustes e intereses de ningún tipo.

El Inspector Técnico del contrato dará su Vº Bº a las facturas o estados de pago, si la Contratada o quien la represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Los estados de pago los deberá presentar la Contratada por escrito a la Inspección Técnica, acompañando las facturas correspondientes, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que la Contratada no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según proceda, en el cual conste que la Contratada ha cumplido con dichas obligaciones (si corresponde) y, en general, los documentos que correspondan según el presente contrato y los señalados en las Bases Administrativas, sin perjuicio de aquellos expresamente indicados en el art. 22 de las mencionadas Bases.

#### **CUARTO.- PLAZO**

El plazo para la vigencia del presente contrato será de **15 días corridos** a partir de la fecha de entrega de terreno.

#### **QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION**

La Contratada deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía a la vista o de plazo definido pagadera a su sola presentación, o vale vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor de su contrato**, y tendrá una vigencia mínima de **3 (tres) meses posteriores al plazo de ejecución de la obra**.

A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

No se pagará factura ni estado de pago alguno ni se practicará la entrega de terreno, mientras la Contratada no de cumplimiento a la presentación de esta boleta o vale vista.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo de la Contratada y ésta será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al ITO cautelar el cumplimiento de dicha obligación.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 13 de las Bases Administrativas.

#### **SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA**

La Contratada se encuentra, en general, sujeta a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 20 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si los hiciere sin la autorización correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

#### **SEPTIMO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS**

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, aprobación por Decreto Alcaldicio e informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanado del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC, podrá aumentar, disminuir, incluir materias no consideradas o elementos nuevos en las obras de cada partida del presupuesto o del total de éste, ejecutar obras extraordinarias, en cuyo caso la Contratada tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y/o, según corresponda, a un aumento o disminución de plazo proporcional al que haya tenido este instrumento. En caso de aumentos, la Contratada deberá complementar la garantía de la Cláusula Quinta proporcionalmente y, en caso de disminuciones, podrá rebajarse.

**El aumento o disminución de obras no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, con impuestos incluidos.**

#### **OCTAVO.- AUMENTOS DE PLAZO**

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos la Contratada deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ser ingresada por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Puente Alto y registrarse en el Libro de Obras antes de cumplirse el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Inspección Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recepcionada oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras, según lo dispone el artículo 14 de las Bases Administrativas.

En todo caso, el cambio de plazo en la entrega **no podrá superar, en su conjunto, el 10% (diez por ciento) del plazo original del contrato.**

#### **NOVENO.-** TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin que tenga derecho la Contratada a indemnización de perjuicios alguna, en todos los casos señalados en el artículo 17 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones de la Contratada, calificados así por el Mandante. Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 17 N° 8 de la referida normativa.

#### **DECIMO.-** SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del art. 21 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. **Si el valor total de las multas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato,** el Mandante podrá ponerle término de inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

#### **DECIMO PRIMERO.-** INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipal (DOM) como Inspección Técnica, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

#### **DECIMO SEGUNDO.-** SUBCONTRATACION

El Contratista podrá contratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos **no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato,** y no desligan de responsabilidad a la Contratada como ejecutora directa de las obras, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre la Contratada y los subcontratistas.

#### **DECIMO TERCERO.-** LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato dentro del plazo fijado en el artículo 28 de las Bases Administrativas y en los términos ahí referidos. La liquidación se

materializará en un formulario otorgado por la DOM, el que deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, a costa de la Contratada.

**DECIMO CUARTO.- DOCUMENTOS**

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás documentos de la presente propuesta.

**DECIMO QUINTO.- DOMICILIO**

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEXTO.- GASTOS**

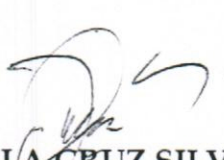
Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, éste se firma en sextuplicado de idéntico tenor, quedando cinco ejemplares en poder de la Contratante y uno en poder de la Contratada.

**DECIMO SEPTIMO.- PERSONERIA**

La personería de don RENE BORGNA VERDUGO consta del Decreto Alcaldicio N° 273 de 06 de octubre de 2009, y la de don ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRRA consta de escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha 23 de octubre de 2008, otorgada ante la Notaría Pública de Puente Alto de don Eugenio Camus Mesa.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



  
**ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRRA**  
**CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EL MAITEN LTDA.**  
**CONTRATADA**